

EXPEDIENTE: JDC/012/2019.
ACTOR: SUSANA HURTADO VALLEJO.
RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA

Toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, y toda vez, que es un hecho público y notorio que derivado de diversos medios de comunicación local, se ha difundido que la Dirección Nacional de MORENA, ha realizado la sustitución de diversos candidatos de los Distritos 6 y 7, del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el caso en concreto de la supuesta sustitución de la candidata Ericka Castillo, por la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, actora en el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Requiérase a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para que en el término de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta Autoridad, si realizaron al interior de su órgano, la sustitución de la ciudadana **Ericka Castillo** por la de **Susana Hurtado Vallejo**, como candidata del Distrito 6, en caso de ser así, adjunten al presente requerimiento la documentación correspondiente.

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, en atención a **Gustavo Aguilar Micceli, Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para el efecto de que remita a esta autoridad, en un plazo de 48



horas a partir de la notificación del presente proveído, la documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Misma que deberá hacer llegar a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada.

Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Autoridad Responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.